



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-29/2024

**PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
ÁLAMO, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, PRUEBAS, REQUERIMIENTO Y APERTURA DE INCIDENTE DE RECuento**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita Notificadora le **NOTIFICA a las partes, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación constante en dos fojas. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA

DEILY MARLET DOMÍNGUEZ VIVEROS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-29/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN ÁLAMO,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro².

La Secretaria, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos:

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción I, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral; 40, fracción I, 66, fracciones II, III y X, 147, fracción V, y 159, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

PRIMERO. Admisión. Se admite el recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Pruebas. En lo que respecta a las pruebas que el partido actor señala en su escrito de demanda, éstas se reservan para posterior pronunciamiento, en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. Con la finalidad de poder contar con todos los elementos para poder resolver el presente asunto, se **REQUIERE:**

¹ En adelante PRD.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración en contrario.

a) A la persona **Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**³, para que en breve término, informe y remita lo siguiente:

I. En el supuesto de que haya sido aprobado por el Consejo General del INE, remita copia certificada del dictamen consolidado de gastos de campaña relativo a la entonces candidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 04, con sede en Álamo, Veracruz, **Imelda Garrido Alvarado**, otrora **candidata** por el partido MORENA, para el proceso local electoral 2023-2024. Lo anterior en virtud de la interposición del recurso de inconformidad que nos ocupa, por el que, entre otras cuestiones, se demanda la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña.

En el caso de no haberse emitido y aprobado el mismo, informe la fecha en que tendrá verificativo, lo anterior, en la inteligencia de que una vez aprobado por el Consejo General del INE, el dictamen en mención, se deberá remitir a este órgano jurisdiccional de manera inmediata copia certificada del documento en cita.

La persona titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en breve término, deberá hacer llegar la documentación requerida, primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico **oficialia-de-partes@teever.gob.mx**; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

³ En adelante INE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CUARTO. Apertura de incidente de recuento. Toda vez, que del escrito de demanda del partido actor, se advierte que en el mismo, solicita a este órgano jurisdiccional, la realización de un recuento del total de las casillas que integran la elección distrital de la diputación local relativa al distrito 04 con sede en Álamo, Veracruz; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral, así como, 158, fracción I y 159 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo, al que deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo y de la demanda.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas; y en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta

Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**